

TITULO I

DE LAS GENERALIDADES

ARTICULO 1º: De la certificación fitosanitaria.

La certificación fitosanitaria se utiliza para avalar que los envíos cumplen con los requisitos fitosanitarios establecidos para la importación y se aplica a plantas para plantar, productos y subproductos de origen vegetales y otros artículos reglamentados para el comercio internacional. La certificación fitosanitaria favorece a la protección de las plantas, incluyendo las plantas cultivadas y la flora silvestre (incluidas las plantas acuáticas); así como, los diferentes hábitats y ecosistemas del país.

La certificación fitosanitaria también facilita el comercio internacional de artículos reglamentados, que se efectúa mediante la emisión de documentos convenido en el ámbito internacional y siguiendo procedimientos establecidos para tal efecto.

Los certificados fitosanitarios son una constancia que acompañan a toda las importaciones para asegurar que los envíos cumplen con lo establecido para ser comercializados a nivel internacional; además, que estos documentos puedan reconocerse con facilidad, y donde se especifica información fundamental relacionada para este fin. Estos certificados fitosanitarios pueden ser emitidos en papel o su equivalente en forma electrónica.

ARTICULO 2º: De las categorías de riesgo para su importación.

Los artículos reglamentados son aquellos productos capaces de albergar y/o dispersar plagas; por este motivo, están sujetos a medidas fitosanitarias, y especialmente cuando son transportados a través del comercio internacional.

Considerando el riesgo fitosanitario que traen consigo los diferentes artículos reglamentados, se consideran las siguientes Categorías 1, 2, 3, 4 y 5; mismas, que están estipuladas en función a las normas nacionales e internacionales. De acuerdo a la categoría de riesgo que tienen los artículos reglamentados se emiten los Certificados, que avalan que el envío cumple con los requisitos fitosanitarios establecidos para su importación. Este certificado será presentado para su internación al país en los puestos de entrada autorizados por el Servicio.

ARTICULO 3º: De la información para la importación.

Cuando no existan requisitos fitosanitarios establecidos de acuerdo a las normas nacionales, se deberá solicitar el establecimiento a través del Análisis de Riesgo de Plagas para los productos que se encuentran comprendidos entre las Categoría de Riesgo Fitosanitario del 2 al 5, en conformidad con la normativa vigente.

En base a las evidencias científicas y económicas se determinará si un organismo es una plaga; y por tanto, si le corresponde o no ser reglamentada. Además, se determinará de cuál será la intensidad de la medida fitosanitaria que se deberá adoptar contra él, considerando el producto y el país de origen.

La información requerida para realizar el ARP, será solicitada por el Servicio Oficial a requerimiento del interesado y una vez que se cuente con la información oficial (Proporcionada por la ONPF) y en función a la prioridad (Fecha de recepción y/o requerimiento del Gobierno), se dará inicio al ANÁLISIS DE RIESGO DE

PLAGA para el establecimiento de medidas fitosanitarias que nos permitan la importación de productos de origen vegetal a BOLIVIA, en concordancia a la normativa vigente.

Cuando no se cuente con el Certificado Nacional de Registro de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines para la emisión del **Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA)**, se deberá proceder a solicitarlo de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes para su registro y posterior importación del mismo.

ARTICULO 5º: Conocimiento de la normativa.

Es responsabilidad de toda persona natural o jurídica que desee obtener un **Permiso Fitosanitario de Importación (PFI)**, previamente a efectuar la importación deberá en primera instancia solicitar los requisitos fitosanitarios y cuáles son las condiciones para que ingresen plantas para plantar, productos y subproductos de origen vegetal y otros artículos reglamentados. Para esto, es necesario tener conocimiento de las normativas y procedimientos establecidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de los procesos de certificación fitosanitaria para la importación de los productos de origen vegetal y otros.

ARTICULO 6º: Para importación de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines.

Cuando se requiera importar al Estado Plurinacional de Bolivia Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, toda persona natural o jurídica deberá estar registrada en el Padrón Nacional del SENASAG, Registrar el Plaguicida a importar de acuerdo a normativa vigente (si es necesario) y deberá solicitar su **Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA)** de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Una vez obtenido el permiso de importación de insumos agrícolas, pueden iniciar con el proceso de importación de Plaguicidas, Fertilizantes (Nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos) y Sustancias Afines. Asimismo, se deberán ajustarse a las directrices establecidas para el transporte internacionales de sustancias químicas peligrosas desde su origen hasta su ingreso y almacenamiento en el país. Es decir, hasta el interior de los **Almacenes Aduaneros (Zona primaria y Zona secundaria)** donde posteriormente se realizará su inspección (verificación) y control de calidad (cuando se considere necesario) por parte de la autoridad competente (SENASAG), y en otras situaciones hasta los depósitos de la empresa importadora.

Las inspecciones se realizarán antes del inicio de la nacionalización a todas las mercaderías importadas sin excepción de acuerdo a manuales de inspección en vigencia, mientras no se apruebe la inspección no se dará inicio al proceso de desaduanización, cubriendo con los gastos que genere esta acción el importador.

Se emitirá un permiso de importación para cada producto indistintamente si es importación comercial o muestra, cada permiso deberá ir impreso en verso y reverso para las firmas correspondientes.

TITULO II

EMISIÓN DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN FITOSANITARIO Y DE INSUMOS AGRÍCOLAS EN SANIDAD VEGETAL

ARTICULO 7º: Del Objetivo.

El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de las actividades a realizarse para la emisión de los Permisos Fitosanitarios de Importación y del Permiso de Importación de Insumos

Agrícolas; además, de determinar los tiempos y responsabilidades de las personas involucradas. Con el propósito de garantizar que las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados importados estén conformes con la declaración establecida en el Permiso.

ARTICULO 8º: Del alcance.

El procedimiento involucra, desde la recepción de la solicitud de información, la proporción de requisitos al importador para obtener el Permiso de Fitosanitario de Importación o Permiso de Importación de Insumos Agrícolas, pasando por su registro, su procesamiento, su emisión hasta la entrega del documento al interesado y, posterior sistematización de la información y archivado.

ARTICULO 9º: Requisitos establecidos para la emisión del permiso.

Los requisitos fitosanitarios establecidos en el Permiso Fitosanitario de Importación son los considerados como necesarios para mitigar el riesgo fitosanitario hasta un nivel aceptable de protección y se establecen a través del análisis de riesgo de plagas.

Los Requisitos Fitosanitarios para la emisión del permiso fitosanitario de importación, se establecerán por producto y/o subproducto, y de acuerdo al país de origen.

En el caso del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas, para su emisión se deberá considerar por el tipo de producto como son los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines, según procedimiento establecido en la normativa vigente para este propósito.

ARTICULO 10º: Solicitud de información para la importación.

Antes de realizar una importación, es **obligación** del interesado solicitar información sobre los requisitos, que el SENASAG como autoridad nacional competente ha establecido mediante un Análisis de Riesgo Plaga (ARP) para su aplicación, mismos que están respaldados por una Resolución Administrativa (R. A.) y en otros casos por un informe técnico, pruebas de bioensayos y análisis de calidad que se avalan en un Certificado Nacional de Registro. Que son aplicados de acuerdo al tipo de producto y país de origen. Para esto se deberá:

- a) Presentar una solicitud de requerimiento de información para la importación, como: Si el producto está autorizado y/o en que temporada del año se puede importar al país; Cuales son los requisitos establecidos para la importación de plantas para plantar, productos y subproductos de origen vegetal y otros artículos reglamentados, según el país de origen.
- b) Para el caso de insumos agrícolas, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, los requisitos son establecidos en el presente reglamento.
- c) En caso de no contarse con requisitos fitosanitarios o el registro del producto, se comunicará al usuario las razones por las cuales no se puede emitir el PFI o PIIA. Para que solicite el establecimiento de las medidas fitosanitarias o emisión de permisos especiales de acuerdo a normativa vigente para tal efecto.

ARTICULO 11º: Requisitos Generales.

Se aplicarán a todos los productos con carácter de importación:

- a) Formulario de solicitud de permiso fitosanitario de importación para productos y sub productos de origen vegetal (Anexo I).

- b) Una Fotocopia de la Factura Comercial o proforma (3 fotocopias, en los casos en que el cobro se realice en base a la factura correspondiente).
- c) Fotocopia del padrón fitosanitario de importador.
- d) Una Fotocopia de la Lista de Empaque.
- e) Boleta de Depósito Bancario, más 2 fotocopias de acuerdo a tasas aplicables.

El importador solicitará el Permiso de Importación de un plaguicida ya registrado en las Jefaturas Distritales del SENASAG mediante nota al Jefe Distrital indicando:

- a) El producto.
- b) La cantidad.
- c) La fecha estimada de internación y el lugar de ingreso del producto.
- d) Una fotocopia de su registro vigente.
- e) Cuando el importador no sea el titular del Registro, deberá acompañar la autorización escrita del titular del registro.

ARTICULO 12º: Requisitos particulares de importación:

Además de la presentación de los Requisitos Generales detallados anteriormente, deberá presentarse los siguientes documentos según el caso:

- a) Para el caso de importación de semilla de propagación:
 - Presentación de certificación ISTA (Certification-International-Seed-testing-Association), emitida por INIAF (Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal).
- b) Para importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola:
 - b.1.) Importación de Muestras de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias afines.
 - b.1.1.) Importación de muestras para análisis de laboratorio.
 - Fotocopia del Padrón de la Empresa (Vigente).
 - Hoja de seguridad o ficha técnica del producto (En español).
 - b.1.2.) Importación de Muestras para Bioensayo.
 - Fotocopia del Padrón de la Empresa (Vigente).
 - Hoja de seguridad o ficha técnica del producto (En español).
 - Protocolo de Bioensayo.
 - b.2.) Importación Comercial de Plaguicidas y Sustancias Afines.
 - Fotocopia del Registro del Producto (Vigente).
 - Fotocopia del Padrón de la Empresa (Vigente).

CUANDO EL TITULAR DEL REGISTRO AUTORIZA A UN TERCERO.

 - Presentar fotocopia del padrón TERCERO.
 - Carta de Autorización del titular al TERCERO.
 - b.3.) Importación Comercial de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos.
 - Carta de Autorización del Fabricante (Original).
 - Certificado de Análisis de Origen (Original).
 - Certificado de Análisis de Laboratorio (Acreditados por SENASAG Original).

- Etiqueta (Con los requisitos mínimos según R.A. 012/2006. Debe tener Macro y Micro nutrientes, recomendaciones de uso, fabricante, importador, número de lote, fecha de vencimiento).
 - Fotocopia del Padrón de la Empresa Importadora (Vigente).
- c) Para el caso de productos de origen vegetal con carácter orgánico y/o ecológico:
- Presentar certificado que acredite esta característica, emitido por la autoridad competente en producción ecológica del país de origen.

ARTICULO 13º: Presentación de solicitud de permisos especiales.

- a) **Para investigación:** Se prohíbe la importación al país de sustancias codificadas en **Fases I y II** de desarrollo de plaguicidas para fines de investigación de plaguicidas de uso agrícola, en tanto, a juicio del SENASAG no existan las capacidades y regulaciones nacionales indispensables para asegurar que se minimicen los riesgos para la salud y el Medio Ambiente.
- b) **Para experimentación:** El SENASAG podrá autorizar la importación y utilización de cantidades limitadas del plaguicida, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola en función al protocolo de experimentación presentado por el solicitante.
- c) **De las emergencias fitosanitarias:** En conformidad del Artículo 2 Inciso g) de la Ley N°2061/2.000, el SENASAG autorizará la importación, producción, formulación y utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola no registrados en el país, únicamente para la relación cultivo-plaga objeto de la emergencia y mientras perdure la mencionada situación. El destino de las cantidades no utilizadas será decidido por el SENASAG.

ARTICULO 14º: Presentación de solicitud de permiso de importación.

El Importador, podrá presentar su solicitud de acuerdo a lo establecido en los Artículos 11º y 12º de la presente normativa, y podrá realizarlo en cualquiera de las 9 oficinas Distritales del SENASAG, independientemente de la distrital en la que haya obtenido su Registro Sanitario.

Estos deben estar en conformidad a la Categoría de Riesgo Fitosanitario establecida. Además, de la documentación serán emitidos por la ONPF del país exportador, donde se avalan los requisitos fitosanitarios establecidos por el país importador.

ARTICULO 15º: Emisión del permiso de importación.

El Permiso Fitosanitario de Importación (PFI) es el documento oficial expedido por el SENASAG, que autoriza la importación de plantas para plantar, productos y subproductos de origen vegetal y otros artículos reglamentados que cumplen con los requisitos fitosanitarios aprobados mediante Resolución Administrativa; siempre y cuando, la condición fitosanitaria en el país de origen no haya cambiado y para la emisión del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA), necesariamente deberán estar registrados y vigentes. En un plazo no mayor a dos días hábiles (48 horas), a partir fecha de recepción:

- a) Se otorgará el permiso fitosanitario para la importación;
- b) Se devolverá la solicitud si ésta estuviere indebidamente llenada o contuviere errores, a fin de que se subsane la falta; o,
- c) Informar al interesado sobre la necesidad complementar información o se rechazara la solicitud por incumplimiento de los requisitos sanitarios generales o particulares.

La emisión del Permiso de Importación será por cada Certificado Fitosanitario de Origen presentado, independientemente de los datos de la factura comercial y la lista de empaque (agroquímicos).

En el caso, de que el importador haya realizado su solicitud del Permiso de Importación en una Jefatura Distrital distinta al lugar de desaduanización de la mercadería, declarado en el Formulario de solicitud, el SENASAG emitirá el permiso y entregara además del permiso de importación original, una copia del mismo y una comunicación Interna dirigida a la Distrital donde desaduanara el importador, estos documentos serán entregados en sobre cerrado, y los mismos que deberán ser entregados al personal del SENASAG que se encuentra en el recinto de desaduanización o en la Jefatura Distrital.

ARTICULO 16º: Emisión del permiso de importación en línea.

La emisión de los permisos de importación en **LÍNEA** de Sanidad Vegetal, es de aplicación para todos los importadores que se acojan al mismo; para esto,deberán presentar una solicitud dirigida a la Jefatura Distrital correspondiente, para la apertura de una cuenta de USUARIOque les permitirá tener acceso a la aplicación; además,para este propósito deberán contar con el Registro Fitosanitario vigente y otorgado por el SENASAG.

En un plazo no mayor a un día hábil (24 horas) a partir de la entrega (recepción y aprobación) de todos los requisitos exigidos por el Servicio, la Jefatura Distrital procederá a entregar el permiso de importación correspondiente; encaso de rechazo de la solicitud,se informara sobre el motivo del incumplimiento a los requisitos generales, particulares y otros.

ARTICULO 17º: Datos que debe contener el permiso de importación.

Para ambos casos, la emisión del permiso Importación ya sea de manera normal o en **LÍNEA**, como medida de seguridad al momento de la impresión del documento, el Sistema Informático GRAN PAITITI, generara un código único **QR** para cada Permiso de Importación, que contendrá la siguiente información:

- Nombre o Razón Social del importador.
- Nombre o Razón Social del exportador.
- País de procedencia.
- Oficina Autorizada del SENASAG.
- Fecha de emisión.
- Unidad Técnica.
- Datos generales de la mercadería (lote, fechas de vencimiento, Nombre del producto).
- Numero de Factura Comercial.

En el anverso del Documento el inspector firmara el Permiso de Importación, si correspondo para su liberación.

ARTÍCULO 18º: De la vigencia del permiso de importación.

La vigencia del Permiso de Importación será de noventa (90) días calendarios, contados a partir de su emisión y podrá ser ampliada a solicitud del interesado por única vez y dentro del período de vigencia, por noventa (90) días calendarios adicionales, siempre que no haya sido utilizado o los requisitos fitosanitarios no estén suspendidos o hayan sido modificados.

ARTICULO 19º: De la legalización de copias.

En caso de que el importador requiera fotocopias legalizadas del permiso de importación emitido, ésta será

entregada previa presentación de una nota entregada por el interesado donde explique por qué solicita; además, adjuntara la cantidad de copias a legalizar y la boleta de depósito bancario, de acuerdo al servicio prestado.

Estas copias deberán ser legalizadas por el Área Jurídica de la oficina Distrital correspondiente o por la persona que el Jefe Distrital designe como responsables de legalizar las fotocopias de Permisos de Importación en el área de Sanidad Vegetal. El plazo para esto será como máximo de un día hábil (24 horas) a partir de la fecha de entrega (recepción) de la solicitud.

ARTICULO 20º: Procedimiento de archivo de permisos de importación.

Los permisos de importación emitidos después de ser entregados a los interesados serán archivados con su correspondiente documentación de respaldo y de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos.

En el caso de que se haya emitido un permiso de importación erróneamente o el importador solicite su anulación, el responsable de la Emisión, sella con la palabra **ANULADO** a la mitad del permiso original y en sus respectivas copias. Posteriormente, serán archivados y mantenidos en resguardo, de acuerdo al orden correlativo de los documentos.

ARTÍCULO 21º: Procedimiento de anulación de permisos de importación.

Las anulaciones se realizara en el Sistema Informático GRAN PAITITI y se indicaran los motivos o causas por las que se está procediendo, como:

- Errores al momento de realizar la impresión del Permiso (atribuibles al SENASAG).
- Una vez impreso el permiso, el Importador solicita la anulación y/o modificación de Datos.

A solicitud de los importadores, se procederá a modificar los permisos de importación que fueron emitidos, sólo serán aceptados en los casos en los que se desee modificar algún dato del campo: "DATOS DEL IMPORTADOR O DATOS DEL EXPORTADOR". En este caso corresponde la cancelación por costo de reposición de los permisos de importación. Cualquier otra solicitud de modificación, será analizada de acuerdo a normativa vigente.

ARTÍCULO 22º: Emisión del permiso de importación para muestras sin valor comercial.

Para la emisión del Permiso de Importación de muestras sin Valor comercial se deberá seguir los procedimientos detallados en el Artículo 12º; Inciso b) del presente reglamento; sin embargo, deberán estar debidamente identificados y/o etiquetados, envasados herméticamente (muestras de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola).

Para tal efecto deberá presentar todos los requisitos Generales, Particulares (si aplica), y del país según origen (si aplica).

Se considerará una muestra sin valor comercial a:

Productos y sub productos de origen vegetal hasta un Máximo de un total de 10 kg, respaldados por una Factura sin valor comercial.

Para todos los demás Productos de origen vegetal, se aceptara un total de 10 kg de Peso Neto como Máximo, respaldados por una factura sin valor comercial.

Para los Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola, se aceptara un peso máximo de hasta

5 kg y para los productos en líquido, de hasta un volumen máximo de 5 litros.

ARTICULO 23º: Modificación de los Permisos de Importación a raíz de Solicitud de los Importadores.

Las solicitudes de los Importadores para modificar los Permisos de Importación ya emitidos, sólo serán aceptados en los casos en los que se desee modificar algún dato del campo: **“DATOS DEL IMPORTADOR O DATOS DEL EXPORTADOR”**.

El cobro para estos casos corresponde al costo de reposición de los Permisos de Importación.

Cualquier otra solicitud de modificación, por ejemplo: Cantidades a Importar, productos a importar, país de origen, otros. Implica que el Responsable de Procesamiento deberá realizar una nueva verificación de todo el expediente, dependiendo del tipo de cambio solicitado (producto, cantidad a Importar, Lotes y Fecha vencimiento) por lo cual, en estos casos no procede una Modificación del Permiso de Importación ya emitido, sino una Nueva Solicitud, debiendo el Importador solicitar mediante Nota, la anulación del permiso de Importación ya emitido, adjuntando el permiso de importación emitido en formato original, y deberá ingresar una nueva solicitud y pagar los montos correspondientes de acuerdo a las tasas aplicables.

TITULO III
FORMATOS DE FORMULARIOS DE SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACIÓN Y MODELOS
DE PERMISOS DE IMPORTACIÓN DE LA UNIDAD DE SANIDAD VEGETAL

Anexo I. Los formatos de los formularios de solicitud de permisos fitosanitarios de importación para productos y sub productos de origen vegetal:

1. SOLICITUD DE PERMISO FITOSANITARIO				
Lugar:	Fecha:	J.D.: 08	Nº de Solicitud:	
3. DATOS DEL IMPORTADOR				
Nombre o Razón Social:				
Dirección:				
NIT y/o C.I, Pasaporte:			Nº Certificado Registro:	
4. DATOS DEL EXPORTADOR				
Nombre o Razón Social:				
Dirección y Teléfono:				
5. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO				
Nombre Común	Nombre Científico	Tipo	Peso/Cantidad	Tipo y Cantidad de Envase
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				
7.-				
8.-				
País de Origen:		Puerto de Salida:		
Punto de entrada a Bolivia:		Medio de Transporte:		
Nº de Factura :		Valor FOB en (Bs.):		
OBSERVACIONES:				
Uso:				
Recinto Aduanero a Nacionalizar:				
Destino final de la Importación:				
DATOS DEL SOLICITANTE				

Nombres y Apellidos Rep. Legal: CI:

Relación con la Empresa: Teléfono.: Firma.....

El formulario de solicitud debe estar llenado íntegramente y los datos declarados deben estar respaldados en la

**SOLICITUD DE PERMISO PARA IMPORTACIÓN DE AGROQUÍMICOS,
FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES**

documentación adjunta, con su respectivo Certificado de Registro Fitosanitario vigente

Anexo II. A su vez se indica el formato de solicitud de permisos de importación para Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola:

Jefatura Distrital - SENASAG SANTA CRUZ		Fecha:		
DATOS DEL IMPORTADOR				
Nombre o Razón Social:				
Dirección:				
Teléfono:		N° Padrón Fitosanitario:		
DATOS DE ORIGEN				
Nombre o Razón Social:				
Dirección:				
País de Origen:		País de Procedencia:		
Puerto de Salida:		Puerto de Entrada al País:		
Ruta de viaje:				
Medio de Transporte:		Empresa Transportadora:		
Recinto Aduanero de Destino:				
Fecha de salida:		Fecha de llegada:		
Peso Bruto:		Peso Neto:		
Factura de Compra:		Valor FOB del Producto \$us:		
Producto	Cantidad Neta	Uso Propuesto	Fecha Vencimiento	N° de Lote
1.				
2.				
DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre:		N° C.I.:		
Relación con la Empresa:		Firma:		

El formulario de solicitud debe estar llenado íntegramente, los datos declarados deben estar respaldados en la documentación adjunta, con su respectivo Padrón y Registros vigentes.

La solicitud debe realizarla el Representante Legal o el Asesor Técnico acreditados en el SENASAG al obtener de su Padrón Fitosanitario Categoría Registrante / Importador.

ANEXO III

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE

	
--	---------------------------------------------------------------------------------------

N° de Solicitud.....

Fecha.....

1. RECEPCIÓN DEL TRÁMITE

Actividad

Verificación (conforme = OK)

Verificación del Formulario de solicitud
Verificación de la Boleta de Depósito* y 2 fotocopias
Verificación de Factura (3 copias en caso de Facturas FOB)
Verificación del listado de Empaque

*Comparar el monto de la boleta de depósito con la cantidad, producto declarados en el Formulario de Solicitud y las tasas vigentes

Firma del responsable Inicio de Trámite

2. PROCESAMIENTO

Actividad

Verificación (conforme = OK)

Inspección
Muestreo
Fumigación
Recepción del análisis de Laboratorio
Otras actividades (Describir):

Escribir N/A, en la casilla correspondiente en caso de No Aplicar

Aprobado

Rechazado

Firma del responsable Inicio de Trámite

3. EMISIÓN Y FIRMA DEL CERTIFICADO

Actividad

Verificación (conforme = OK)

Impresión del certificado
Firma autorizada

--

Firma del responsable Inicio de Trámite

4. ENTREGA DEL PERMISO

PERSONA QUE RECOGE

Nombre:	Cl:
Firma:	Fecha de Entrega:



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIO E
INOCUIDAD ALIMENTARIA

"SENASAG" N° 0

PERMISO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN - PFI

J.D. SCZ - 12383

DATOS DEL IMPORTADOR	
NOOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DIRECCIÓN TELEFÓNICA:
DATOS DEL EXPORTADOR	
NOOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DIRECCIÓN TELEFÓNICA:

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO AUTORIZADO

PLANTA, PRODUCTO VEGETAL, ARTÍCULO REGLAMENTADO, VARIEDAD:	NOOMBRE COMÚN Y TÉCNICO:
PESO, CANTIDAD Y TIPO DE ENVASE:	FINES Y USO PROPUESTO: Factura Comercial <u>N/A</u> :
ORIGEN Y LUGAR DE PRODUCCIÓN:	PROCEDECIA:
PUNTO DE INGRESO AUTORIZADO:	MEDIO DE TRANSPORTE:

REQUISITOS FITOSANITARIOS

--

SELLO Y FIRMA (URU)
INSPECTOR DE FRONTERA

Validez: 30 días

Fecha de emisión:



SELLO Y FIRMA EN C. CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA.

- Atendiendo a su solicitud se concede este permiso para la importación de plantas, sus partes, productos y subproductos de origen vegetal, de conformidad con la legislación vigente.
- Válido por el tiempo establecido en el presente Permiso de Importación de Vegetales, a partir de la fecha de su emisión y para un solo embarque.
- Este documento no autoriza la importación de plantas, productos vegetales y/o artículos reglamentados que no cumplan con los requisitos fitosanitarios arriba mencionados.
- Cualquier enmienda, edición, borrones o correcciones NO autorizadas invalidan este documento.
- El SENASAG podrá anular la validez del Permiso Fitosanitario de Importación al detectarse plagas cuarentenarias en el país exportador o en los embarques efectuados o cuando se establezcan nuevos requisitos.
- El presente permiso solo puede ser autorizado con la firma del inspector de frontera.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

"SENASAG" N°

SOLICITUD N° J.D.

PERMISO PARA IMPORTACIÓN DE AGROQUÍMICOS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES DATOS DEL EXPORTADOR

PAÍS: ENTE EMISOR:

DATOS DEL IMPORTADOR

NOMBRE DEL IMPORTADOR:	
NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON:	Yel/Fax:
DIRECCION:	

NOMBRE DISTINTIVO	NOMBRE COMUN	Peso neto (Kg.)	USO

Son:	
Peso Bruto Total:	
Factura de Compra N°:	
País de Procedencia:	
Nombre o Razón Social:	
Fecha de Salida:	Lugar:
Puerto de Entrada:	
Ruta de Viaje:	
Empresa(s) Transportadora(s):	
Fecha de Llegada:	Lugar:
Validez del permiso:	



Sello y Firma del Funcionario Autorizado

Fecha de emisión:

TITULO IV

MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES

1. Por presentación de documentos adulterados y/o falsificados

Cuando exista indicios de cualquier adulteración o falsificación en los documentos adjuntados al trámite de importación:

Única vez: multa equivalente al treinta porcientos (30%) del valor de la mercadería establecida en la factura comercial e inicio de los procesos administrativos y legales correspondientes

2. Por la falsificación y/o adulteración de los permisos de importación de Sanidad Vegetal

Cuando se verifique la falsificación y/o adulteración en el documento, denunciado por funcionarios del servicio (puestos de control),y/o por otra Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF).

Única vez: Multa equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la mercadería establecida en la factura comercial e inicio de los procesos administrativos y legales correspondientes.

3. Po retirar la mercadería de la zona primaria sin la correspondiente verificación por parte del SENASAG

Primera vez: 5.000 UFV's(Unidades de fomento a la vivienda)

Segunda Vez:7.000 UFV's(Unidades de fomento a la vivienda)

Tercera vez:10.000 UFV's(Unidades de fomento a la vivienda) e inicio de proceso administrativo para la revocación del registro en categoría importador

Queda claramente establecido que los montos antes mencionados se harán efectivos en moneda nacional, mismos que solo pueden ser modificados por el instrumento legal respectivo.

La empresa que ha sido sancionada no podrá realizar ningún trámite ante el SENASAG sin antes cancelar la multa correspondiente en la cuenta del SENASAG, misma que deberá hacerse efectiva en un máximo de 7 días luego de levantada el acta de multa.